

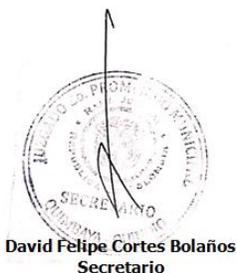
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veinte (20) de noviembre del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado veintiocho (28) de octubre de 2020; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 29, 30 de octubre, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2020.

Inhábiles los días: 31 de octubre, 1º, 2, 7, 9, 14, 15 y 16 de noviembre de 2020

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 23 de noviembre de 2020.



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	JOSÉ EDUARDO CHAPARRO BARBOSA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00156-00

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este el señor JOSÉ EDUARDO CHAPARRO BARBOSA, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente al señor JOSÉ EDUARDO CHAPARRO BARBOSA dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor JOSÉ EDUARDO CHAPARRO BARBOSA, al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.375.966 y T.P. 183.856 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ**